

RESOLUCIÓN NÚMERO' 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

gc

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CRISTAL"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.149 del 08 de octubre de 2015, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CRISTAL**" a favor del predio identificado con Folio de Matrícula No. 378-148931, una extensión de (5,66 ha), de propiedad de la señora **CLAUDIA VIVIANA CORREA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.917.819, ubicado en el corregimiento de Tenjo, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.

II. DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "CRISTAL"

Mediante radicado No. 20224600177432 del 15 de diciembre de 2024, la señora **CLAUDIA VIVIANA CORREA VARGAS** solicitó a Parques Nacionales Naturales de Colombia "solicitud de modificación Resolución de Registro No. 149 del 08 de octubre de 2015" a la RNSC "CRISTAL", teniendo en cuenta que se efectuó la venta parcial de 692.50m² del predio registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil y solicita tener en cuenta el folio de matrícula derivado de esta venta el cual es el No. 378-257906, ya que el predio pasó a la figura de propiedad horizontal.

Conforme lo anterior el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

92

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20232300003066** del 29 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 056-10 "CRISTAL", fue registrada mediante la resolución 149 del 08 de octubre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CRISTAL" RNSC 056-10", y notificada mediante correo electrónico el 13 de octubre de 2015. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 5,66 ha del predio "CRISTAL" que cuenta con una extensión superficial total aproximada de 5 ha 6.674 M2, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-148931, de las cuales se registra parcialmente un área de 5,66 ha, predio ubicado en el corregimiento de Tenjo, municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "CRISTAL" de propiedad de la Señora CLAUDIA VIVIANA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.917.819, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CRISTAL"

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje %
Conservación	4	70,67
Agrosistemas	0,78	13,78
Infraestructura y uso intensivo	0,88	15,55
TOTAL	5,66	100%

uc

RESOLUCIÓN NÚMERO . 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

(...)"

I. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "CRISTAL"

El 15 de diciembre de 2022, mediante radicado 20224600177432, la titular de la reserva remitió información para la modificación y actualización de la resolución de registro de la RNSC "CRISTAL", ubicada en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca. Para lo cual, allegó notificación por cambio de certificado de tradición y libertad 378-148931 predio denominado "CRISTAL" a certificado de tradición y libertad 378-257906 predio denominado "1 LT CGTO. DE TENJO LOTE # 1"; con cédula catastral 0002000601290000 y sin cédula catastral relacionada, respectivamente; y con un área de 5,6674 ha y 5,5698 ha correspondientemente. El folio de matrícula inmobiliaria 378-257906 para la fecha mencionada se encontraba activo.

El 04 de enero de 2023, mediante radicado 20232300002541, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental reviso la documentación allegada, evidenciando anotaciones en los folios de matrícula posteriores al registro; por lo que solicitó a la titular de la reserva remitir información adicional sobre la RNSC 056-10 "CRISTAL"

El 02 de mayo de 2023, mediante radicado 20232300166541, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental revisó la documentación allegada por la usuaria mediante los radicados 20234600003092 del 16 de enero de 2023 y 20234600003392, 20234600003402 y 20234600003412 del 17 de enero de 2023; e informó que "que se practicará la visita técnica de seguimiento con el fin de verificar la existencia de la muestra de ecosistema natural del predio que conforma la mencionada Reserva Natural de la Sociedad Civil, así mismo verificar el polígono, zonificación, el área registrada frente a la información cartográfica que reposa en el expediente versus lo evidenciado en terreno y en caso tal se realizaran las actualizaciones que correspondan, por último se verificará la sostenibilidad de los procesos productivos en caso de existir en la reserva"

El 18 de mayo de 2023, mediante radicado 20232300363711, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informó a la usuaria que "En el marco de la programación de visita técnica de seguimiento con el fin de proceder con la modificación del registro de la RNSC 056-10 CRISTAL, me permito informar que la Oficina de Gestión de Riesgo (OGR) de Parques Nacionales Naturales de Colombia informó que el municipio de Palmira presenta alteraciones de orden público y tiene nivel de riesgo ALTO1, en ese sentido y con el fin de salvaguardar la seguridad de los profesionales que asisten a campo, se tomó la decisión que por ahora no se realizará la visita técnica"

pe

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El 03 de agosto de 2023, mediante radicado 20232300944911, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a Catastro Palmira - Valle del Cauca "el envío de la información catastral de los Municipios Palmira - Valle del Cauca esto con el fin de poder continuar con el trámite de seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas, dado que la verificación de los predios se debe realizar frente a la información suministrada por ustedes"

El 10 de agosto de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental "hace la verificación de la ubicación del predio objeto de registro Municipio de PALMIRA - VALLE DEL CAUCA cartográficamente, la fuente de información no es clara, se toma como base el polígono del RUNAP" adicionalmente, halló que la RNSC "CRISTAL" no presentó traslape de ninguna categoría.

El 14 de agosto de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental efectuó la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 056-10 "CRISTAL" en la cual participó la señora Claudia Viviana Correa Vargas, titular de la reserva.

El 19 de septiembre de 2023, mediante radicado 20234600120762, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD - Gestor Catastral Palmira "se adjunta la tabla predial catastral del municipio de Palmira con la información de matrícula inmobiliaria, para que, en el marco de sus competencias y análisis internos, realice los cruces de información con la base geográfica garantizando las políticas de manejo de datos personales y la custodia de la información"

De acuerdo con lo anterior y dado que a la fecha el área propuesta para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil se encuentra en buen estado de conservación es pertinente continuar con el registro.

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración ni explotación de hidrocarburos. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CRISTAL"

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CRISTAL"

Lugar de la visita: Predio "1 LT CGTO. DE TENJO LOTE # 1", municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: 378-257906.

mc

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fecha: 14 de agosto de 2023.

Personas que participaron en la visita técnica:

- Claudia Viviana Correa Vargas - titular del registro de la RNSC "CRISTAL"
- Adriana Pedraza - Cartógrafa PNNC - GTEA
- Magaly Ardila - Bióloga PNNC - GTEA

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "CRISTAL": GNSS - CHC I90 PRO.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CRISTAL" fue registrada mediante resolución 149 del 08 de octubre de 2015 y se encuentra constituida a favor del predio denominado "1 LT CGTO. DE TENJO LOTE # 1", ubicado en el departamento del Valle del Cauca, municipio de Palmira.

Área total del predio según Folio de matrícula Inmobiliaria 378-257906: 5,5698 ha.

Área registrada mediante resolución 149 del 08 de octubre de 2015: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CRISTAL": 5,6600 ha.

Área objeto de modificación del registro de la RNSC CRISTAL: 5,5103 ha.

Tabla 1. Área según el folio de matrícula inmobiliaria, área registrada y área objeto de modificación de registro del predio que conforma la RNSC "CRISTAL"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área registrada como RNSC (ha)	Área objeto de modificación del registro RNSC (ha)
"1 LT CGTO. DE TENJO LOTE # 1"	378-257906	5,5698	5,6600	5,5103

Fuente: GTEA.

A continuación, se presentan los linderos que se detallan en el Certificado de Tradición y Libertad 378-257906 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira el 8 de diciembre de 2022:¹

"NORTE DE LOS PUNTOS 9-10-11 AL PUNTO 1 EN LINEA MIXTA , EN DISTANCIA DCE 111.40 M, M212.30 M 418.72 M CON LA QUEBRADA DENOMINADA LAS

¹ Radicado 20232300944911 del 03 de agosto de 2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 07 MAY 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

MERCEDES, SUR, DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 DISTANCIA 191.30 M EN PARTE CON JHONNY HERNAN PAZ Y EN OTRA PARTE LOTE 4, ORIENTE, DE LOS PUNTOS 1,2 AL PUNTO 3 EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 318.07 M. 47.00 M CON LOS SRES. JESUS OMAR ARROYO, JHONNY HERNAN PAZ, OCCIDENTE DE LOS PUNTOS 4-5-6-7-8 AL PUNTO 9 EN LINEA MIXTA EN DISTANCIAS DE 26.00 M. 13.60 M, 36.20 M 61.60 M 30.00 EN PARTE CON LOTE DE RESERVA DEL VENDEDOR Y EN OTRA PARTE CON LA VIA DE PALMIRA CONDUCE AL CGTO. DE TENJO"

1. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "CRISTAL" Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica de seguimiento se efectuó recorrido por el predio "1 LT CGTO. DE TENJO LOTE # 1" con número de FMI 378-257906, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- *La información disponible se toma como base el polígono del RUNAP para el predio de la RNSC "CRISTAL"*
- *La información sobre los límites del predio en terreno, indicada por la señora Claudia Viviana Correa Vargas, titular de la reserva.*

El 17 de noviembre de 2022 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA analizó la información recolectada durante la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CRISTAL" verificando que el track y los puntos GPS localizados en el terreno tuvieron coincidencia respecto a la información catastral - IGAC.

Así mismo, de acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la visita, la conversación con la señora Claudia Viviana Correa Vargas, titular del registro; con base en la cartografía 1:25000 se verifica que colinda con la quebrada Las Mercedes y, con base en cartografía escala 1:100 se considera la mencionada quebrada para delimitarla hacia el interior del predio con una franja de amortiguación de 20 m entre la quebrada y la zona de conservación; una franja de 10 m de zona de amortiguación entre la quebrada y la zona de agrosistemas en los alrededores de la casa; y, una franja de zona de amortiguación de 5 m en la zona más angosta del predio y que corresponde con la zona de ingreso a la reserva. Se delimita la zona de uso intensivo e infraestructura integrando las 3 casas y la vía de acceso vehicular.

2. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "CRISTAL"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "1 LT CGTO. DE TENJO LOTE # 1" con numero de FMI 378-257906 registrado como RNSC

de

RESOLUCIÓN NÚMERO . 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"CRISTAL", se evidenció que en éste se continúa conservando la muestra de ecosistema natural de bosque subandino (Figura 3).

3. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "CRISTAL"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento de la señora Claudia Viviana Correa Vargas, titular del registro de la RNSC "CRISTAL", la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos y la respectiva verificación técnica se modifica el área de la reserva para un total de 5,5103 ha del predio CRISTAL, y el Folio de Matrícula Inmobiliaria 378-257906. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "CRISTAL" (Tabla 2 y Figura 2).

Tabla 2. Nueva zonificación RNSC "CRISTAL"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	3,4646	62,87
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0164	18,45
Zona de Agrosistemas	0,8207	14,89
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2086	3,79
Total	5,5103	100

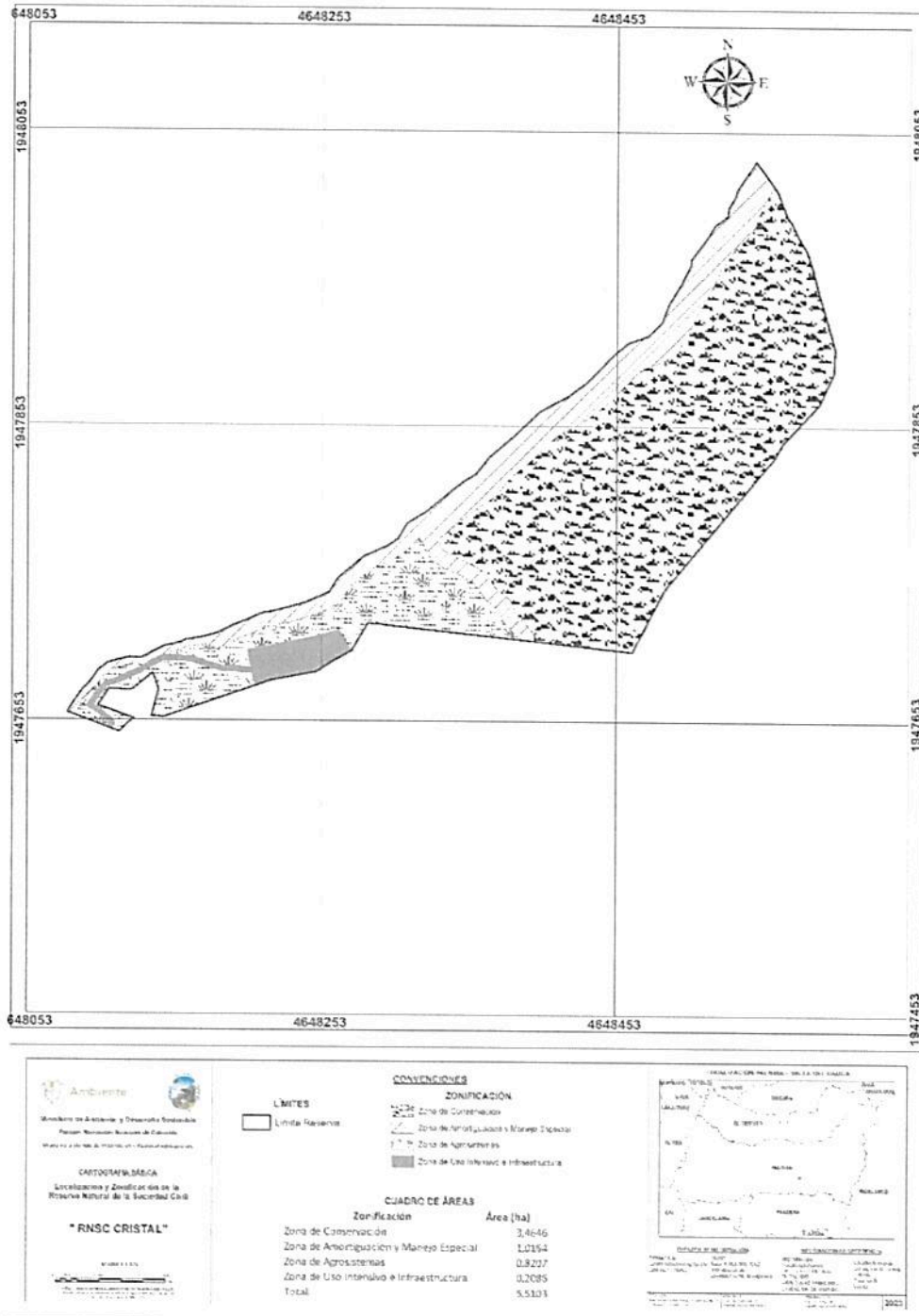
Fuente: Polígono del predio "1 LT CGTO. DE TENJO LOTE # 1" con FMI 378-257906, capa predial del IGAC y GTEA.

He

RESOLUCIÓN NÚMERO . 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 2. Nueva zonificación para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CRISTAL".



Fuente: GTEA.

Me

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 3,4646 ha del área de actualización del registro, es decir, 62,87%. Esta zona está localizada entre los 1646 y los 1745 metros sobre el nivel del mar; conformada por la muestra de ecosistema natural de bosque subandino, corresponde a la parte alta de la reserva. El área no ha sido intervenida en los últimos 11 años por lo que la muestra de ecosistema natural corresponde a un relicto de bosque subandino en estado de sucesión relativamente joven, rastrojo alto y la franja protectora de la quebrada Las Mercedes en el costado que corresponde a la reserva, esta quebrada aporta sus aguas al río Nima. La pendiente es pronunciada, por encima del 30%; allí ocurre un proceso de restauración pasiva. El sendero que lleva a la antigua antena presenta especies pioneras características de las zonas abiertas y por lo tanto resistentes al sol, como los pastos y el helecho marranero. También se ven moras y enredaderas. Vale la pena mencionar que el sendero está enmontado porque el interés de la propietaria es el de conservar la zona y no se le realiza ningún tipo de mantenimiento, está "destinado a la fauna" "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"²

En esta zona se registraron también arboles nativos en diferentes estados de crecimiento entre los que se cuentan tachuelos, yarumos, balsos, cucharos, nacedero, cordoncillo. Otras especies de flora observadas durante la visita son aráceas, cabuya, caña fístola, bromelias, helechos, musgos y líquenes.

En cuanto a la fauna, la propietaria reportó la presencia de mamíferos como ardilla, guatín, yaguarundi, mono aullador, perezoso, cusumbo solo, armadillo café, chuchas; aves como barranquera, sinsonte, cucarachero, carpintero, pavas o guacharacas; serpientes como cocli verdosa oscura con manchas oscuras, falsa coral, triple x, lomo de machete o fueteadora, cascabel, cazadora verde, negra y café, rabo de ají; en cuanto a invertebrados se observaron conchas de moluscos, mariposas, abejas nativas y arañas.

La RNSC CRISTAL se encuentra ubicada "en la zona de influencia del Parque Natural Regional del Nima que a su vez conecta con el Parque Nacional de las Hermosas"³ El estado de conservación de la muestra de bosque de la reserva favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son: regulación de ciclos hidrológicos, regulación, protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, entre otros.

² Decreto 2372 de 2010.

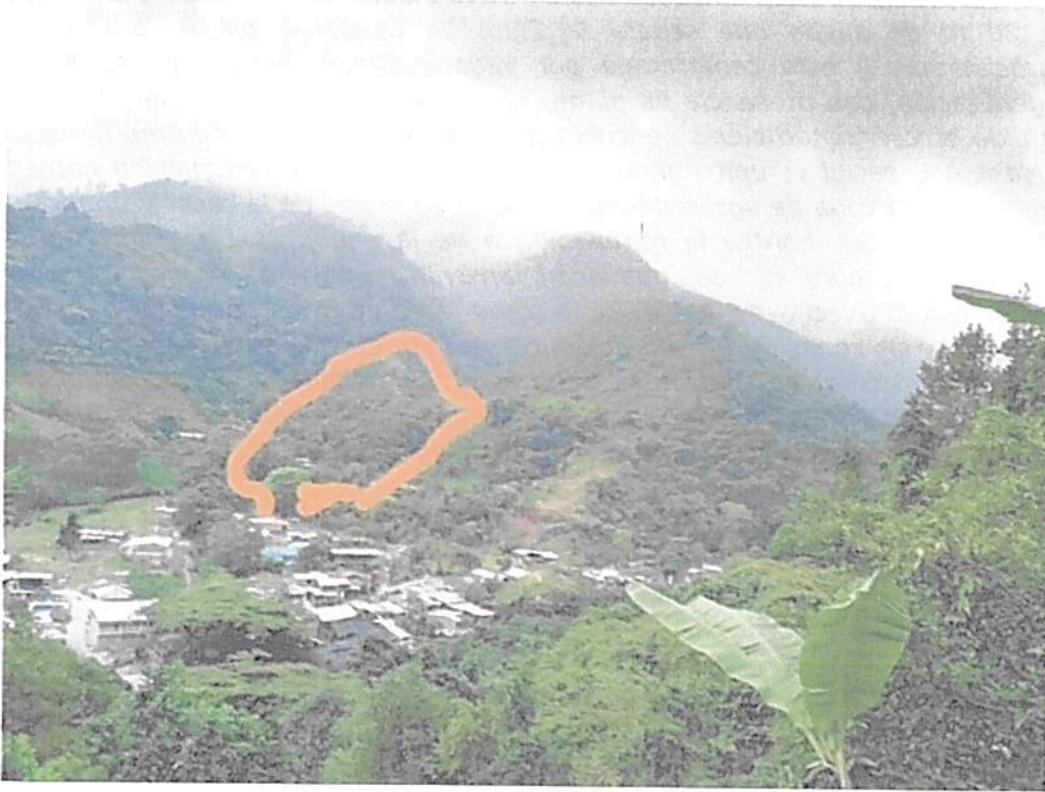
³ Radicado 20182400004743 del 08/08/2018, folio 29



RESOLUCIÓN NÚMERO . 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 3. Vistas de la Zona de Conservación de la RNSC "CRISTAL".



Fuente: Propietaria RNSC CRISTAL.



Fuente: GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 1,0164 ha del área de actualización del registro, es decir, 18,45%. Ubicada entre los 1638 y 1646 msnm. Corresponde a una franja de 20 m de ancho que separa la Zona de Conservación de la Zona de Agrosistemas y está conformada por vegetación en diferentes estados de regeneración, con presencia de plántulas de varias especies. En la parte más baja de la reserva también se encuentra una parte de la Zona de Amortiguación y Manejo Especial y; una franja de 10 m de zona de amortiguación entre la quebrada y la zona de agrosistemas en los alrededores de la casa; y una franja de 3 metros que bordea la ronda hídrica de la quebrada Las Mercedes. Se registró aquí cedro rosado, guayacán, arrayán, sangre de drago, espadero, caspi, lechero o lechoso y balso. Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad"⁴

Figura 4. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "CRISTAL".



⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 07 MAY 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 “CRISTAL” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: GTEA.

4.4 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 0,8207 ha del área de actualización del registro, es decir, 14,89%. Ubicada entre los 1615 y los 1645 msnm está conformada principalmente por plantas sembradas de plátano, banano, guayabo, limón y guanábana; además de plantas aromáticas como limoncillo, citronela, ortiga, valeriana, chicharrón de monte y olivón.

nc

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 5. Zona de Agrosistemas de la RNSC "CRISTAL".



Fuente: GTEA.

ufc

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 0 9 1 DE 0 7 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.5 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 0,2086 ha del área de actualización del registro, es decir, 3,79 %. Ubicada entre los 1585 y los 1615 msnm. Es la zona por la que se accede a la reserva y está conformada por una vía de aproximadamente 6 metros de ancho en el costado occidental de la reserva y paralela a la ronda de la quebrada Las Mercedes; incluye también las 3 viviendas, la zona de parqueadero y el tanque de agua.

Figura 6. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "CRISTAL" (vía de acceso, tanque de agua, casas y zona de parqueo).



RESOLUCIÓN NÚMERO' 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: GTEA.

etc

RESOLUCIÓN NÚMERO . 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6⁵ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC "CRISTAL".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que el titular del registro informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas, lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CRISTAL", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área, el folio de matrícula inmobiliaria y la zonificación, toda vez que la porción del predio "1 LT CGTO. DE TENJO LOTE # 1" con FMI 378-257906 ubicado en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"*

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero y tercero de la resolución 149 del 08 de octubre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CRISTAL", teniendo en cuenta lo siguiente:

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

ye

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 07 MAY 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- 1) **Área objeto de registro de la RNSC "CRISTAL":** cinco hectáreas con cinco mil ciento tres metros cuadrados (5 ha 5103 m²) del predio denominado "1 LT CGTO. DE TENJO LOTE # 1" con FMI 378-257906, ubicado en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.
- 2) **Zonificación de la RNSC "CRISTAL":**

Tabla 2. Nueva zonificación RNSC "CRISTAL"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	3,4646	62,87
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0164	18,45
Zona de Agrosistemas	0,8207	14,89
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2086	3,79
Total	5,5103	100

Fuente: Polígono del predio "1 LT CGTO. DE TENJO LOTE # 1" con FMI 378-257906, capa predial del IGAC y GTEA.

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 3,4646 ha del área de actualización del registro, es decir, 62,87%. Esta zona está localizada entre los 1646 y los 1745 metros sobre el nivel del mar; conformada por la muestra de ecosistema natural de bosque subandino, corresponde a la parte alta de la reserva. El área no ha sido intervenida en los últimos 11 años por lo que la muestra de ecosistema natural corresponde a un relicto de bosque subandino en estado de sucesión relativamente joven, rastrojo alto y la franja protectora de la quebrada Las Mercedes en el costado que corresponde a la reserva, esta quebrada aporta sus aguas al río Nima. La pendiente es pronunciada, por encima del 30%; allí ocurre un proceso de restauración pasiva. El sendero que lleva a la antigua antena presenta especies pioneras características de las zonas abiertas y por lo tanto resistentes al sol, como los pastos y el helecho marranero. También se ven moras y enredaderas. Vale la pena mencionar que el sendero está enmontado porque el interés de la propietaria es el de conservar la zona y no se le realiza ningún tipo de mantenimiento, está "destinado a la fauna" "(...) el



RESOLUCIÓN NÚMERO . 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana*⁶

En esta zona se registraron también arboles nativos en diferentes estados de crecimiento entre los que se cuentan tachuelos, yarumos, balsos, cucharos, nacedero, cordoncillo. Otras especies de flora observadas durante la visita son aráceas, cabuya, caña fístola, bromelias, helechos, musgos y líquenes.

En cuanto a la fauna, la propietaria reportó la presencia de mamíferos como ardilla, guatín, yaguarundi, mono aullador, perezoso, cusumbo solo, armadillo café, chuchas; aves como barranquera, sinsonte, cucarachero, carpintero, pavas o guacharacas; serpientes como cocli verdosa oscura con manchas oscuras, falsa coral, triple x, lomo de machete o fueteadora, cascabel, cazadora verde, negra y café, rabo de ají; en cuanto a invertebrados se observaron conchas de moluscos, mariposas, abejas nativas y arañas.

La RNSC CRISTAL se encuentra ubicada "en la zona de influencia del Parque Natural Regional del Nima que a su vez conecta con el Parque Nacional de las Hermosas"⁷ El estado de conservación de la muestra de bosque de la reserva favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son: regulación de ciclos hidrológicos, regulación, protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, entre otros.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 1,0164 ha del área de actualización del registro, es decir, 18,45%. Ubicada entre los 1638 y 1646 msnm. Corresponde a una franja de 20 m de ancho que separa la Zona de Conservación de la Zona de Agrosistemas y está conformada por vegetación en diferentes estados de regeneración, con presencia de plántulas de varias especies. En la parte más baja de la reserva también se encuentra una parte de la Zona de Amortiguación y Manejo Especial y; una franja de 10 m de zona de amortiguación entre la quebrada y la zona de agrosistemas en los alrededores de la casa; y una franja de 3 metros que bordea la ronda hídrica de la quebrada Las Mercedes. Se registró aquí cedro rosado, guayacán, arrayán, sangre de drago, espadero, caspi, lechero o lechoso y balso. Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección

⁶ Decreto 2372 de 2010.

⁷ Radicado 20182400004743 del 08/08/2018, folio 29

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad"⁸

4.3 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 0,8207 ha del área de actualización del registro, es decir, 14,89%. Ubicada entre los 1615 y los 1645 msnm está conformada principalmente por plantas sembradas de plátano, banano, guayabo, limón y guanábana; además de plantas aromáticas como limoncillo, citronela, ortiga, valeriana, chicharrón de monte y olivón.

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 0,2086 ha del área de actualización del registro, es decir, 3,79 %. Ubicada entre los 1585 y los 1615 msnm. Es la zona por la que se accede a la reserva y está conformada por una vía de aproximadamente 6 metros de ancho en el costado occidental de la reserva y paralela a la ronda de la quebrada Las Mercedes; incluye también las 3 viviendas, la zona de parqueadero y el tanque de agua.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CRISTAL":

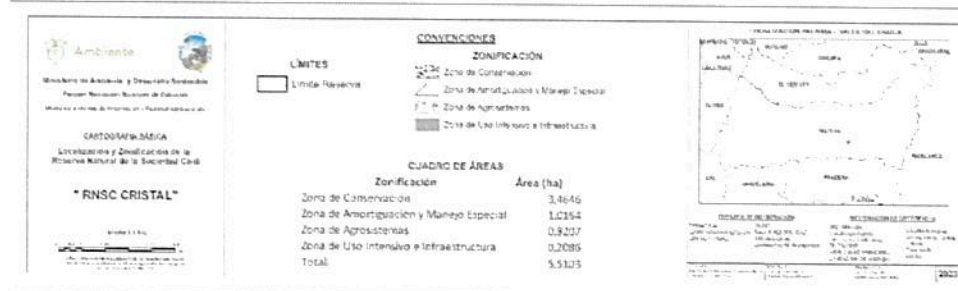
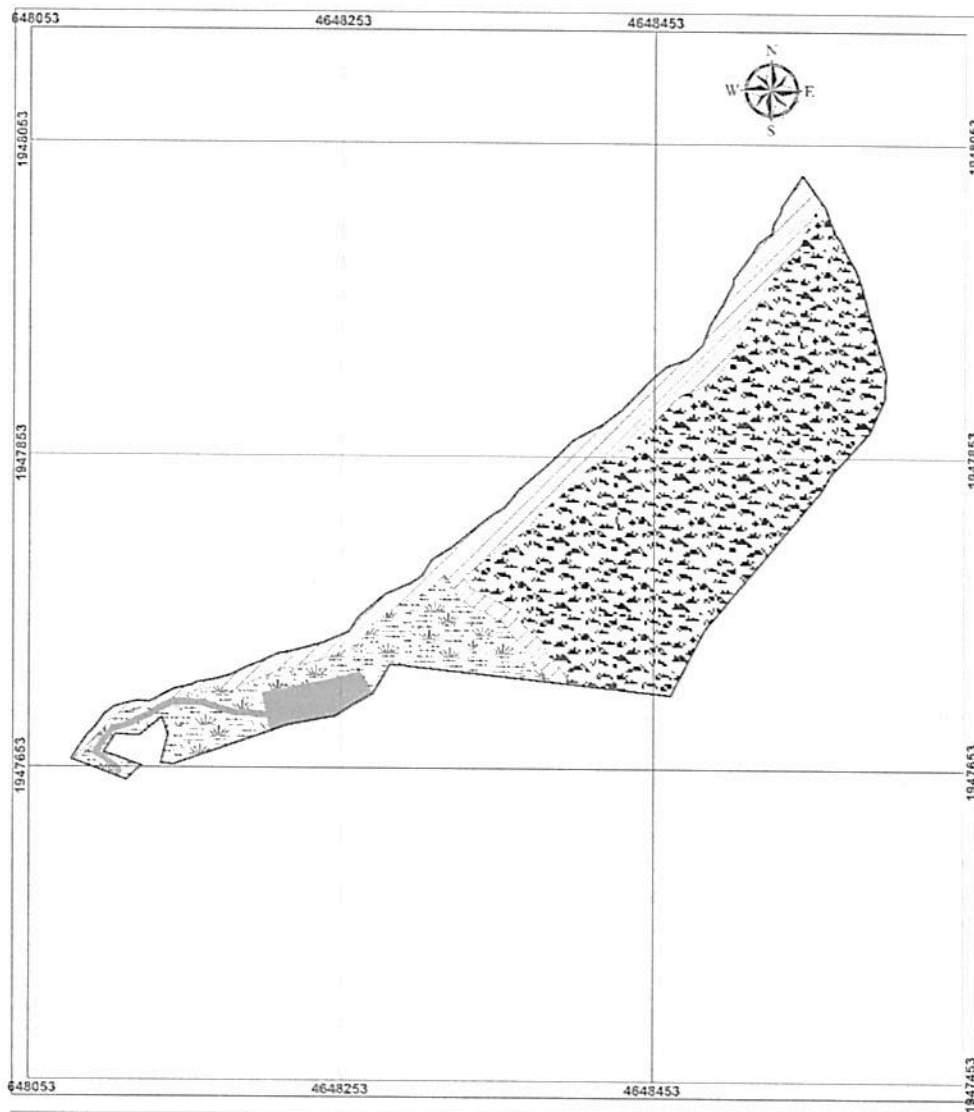
Figura 2. Nueva zonificación para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CRISTAL".

⁸ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.

apc

RESOLUCIÓN NÚMERO . 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: GTEA.

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CRISTAL" deberá:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.

afe

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CRISTAL" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

HE

RESOLUCIÓN NÚMERO . 091 DE 07 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 "CRISTAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No.149 del 08 de octubre de 2015, en el sentido de modificar el área, la zonificación toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2-Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR los Artículos primero y tercero de la Resolución No.149 del 08 de octubre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL CRISTAL", los cuales quedarán así:

- 1) **ARTICULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CRISTAL**" una extensión superficiaria total de cinco hectáreas con cinco mil ciento tres metros cuadrados (5 ha 5103 m²) del predio denominado "1 LT CGTO. DE TENJO LOTE # 1" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-257906, ubicado en el corregimiento de Tenjo en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la señora CLAUDIA VIVIANA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.917.819, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CRISTAL".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	3,4646	62,87
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0164	18,45
Zona de Agrosistemas	0,8207	14,89
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2086	3,79
Total	5,5103	100

PARAGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

spe

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 07 MAY 2024.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.149 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 056-10 “CRISTAL” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No.149 del 08 de octubre de 2015, no sufren ninguna modificación

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **CLAUDIA VIVIANA CORREA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No.28.838.773, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca -CAR- y a la Alcaldía Municipal de Palmira, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 07 MAY 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMON

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Magaly Ardila
Bióloga - Contratista
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos 
Coordinador
GTEA
Ivonne Guerrero- Abogada SMAP